



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0570 - 2013-MPS/A

Sechura, 02 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0806-2013-MPS/GDU, de fecha 01 de agosto del 2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre, CONFORMAR Comité de Entrega de Terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1173-2013-MPS-GDU-SGL de fecha 31 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura indica que habiéndose suscrito el contrato respectivo de la obra de la referencia y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a designar el Comité de Entrega de Terreno, el que se propone estar conformado por los siguientes profesionales, Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura y Supervisor de Obra, por lo que se solicita emitir el Acto Resolutivo de conformación del Comité de Entrega de Terreno por lo antes indicado;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que habiéndose suscrito el Contrato N° 178-2013-MPS-GM-GAyF/SGL entre la Empresa S.M.V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y la Municipalidad Provincial de Sechura, para la Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH Los Jardines II Etapa del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", Meta: "Instalaciones de Conexiones Domiciliarias para el AA.HH Los Jardines II Etapa - Piura", por lo que es necesario se proceda a la conformación del Comité de entrega de terreno donde se ejecutaran los trabajos, proponiendo al Gerente de Desarrollo Urbano como Presidente, Sub Gerente de Infraestructura y al Supervisor de Obra Ing. Eduardo José Castro Ramírez como Miembro;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en el Artículo 184.- Inicio del plazo de Ejecución de Obra el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; 2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo; 3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; 4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 5. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187°. Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. Asimismo, si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputables a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 169°. Asimismo, en el mismo plazo tendrá derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista podrá iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud. Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación".

Por las consideraciones expuestas, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR EL COMITÉ DE ENTREGA DEL TERRENO, donde se Ejecutará el Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH Los Jardines II Etapa del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", Meta: "Instalaciones de Conexiones Domiciliarias para el AA.HH Los Jardines II Etapa - Piura" a favor de la Empresa S.M.V Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L; el mismo que deberá estar conformado de la siguiente manera:

Presidente	:	Gerente de Desarrollo Urbano
Integrantes	:	Sub Gerente de Infraestructura Ing. Eduardo José Castro Ramírez Supervisor de Obra

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a los Designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Institucional para los fines correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

